



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN DÍAZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Asesoría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 397

04 ABR. 2013

Callao, 04 ABR. 2013

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta - Convenio N° 003-2013-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01 se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Que, así también el artículo 77° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades, en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio,



21



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

CONVENIO N° 003 - 2013-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña N° 298 La Punta - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con D.N.I. N° 25676867, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6.- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.7.- Resolución Gerencial General Regional N° 340-2011-GRC/GGR que aprueba el Convenio Marco N° 001-2011-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 1.8.- Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 20 de abril de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1.- **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



003

información predial urbana asociada a su localización geográfica a nivel distrital y actualizar la información base a nivel provincial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1 Brindar asesoría técnica en la elaboración de la cartografía base del Distrito de La Punta.
- 5.2 Apoyar en la creación de la Base de datos geográfica de La Punta para fines de actualización cartográfica y/o catastral.
- 5.3 Afectar en uso dos (02) licencias de software ArcVIEW GIS a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para su utilización en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.4 Diseñar el cronograma de capacitación tecnológica anual en el manejo de herramientas geográficas de diseño CAD y análisis espacial con software GIS, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.5 Apoyar y brindar asesoría tecnológica para la publicación de Mapas Web de los contenidos elaborados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.6 Supervisar el uso de las licencias afectadas en uso, a través de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones las veces que así lo considere conveniente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Identificar la información de unidades orgánicas internas factibles de ser organizadas para construir la estructura de datos georeferencial, en temas referidos a equipamiento urbano, áreas verdes, seguridad ciudadana, defensa civil u otros según disponga.
- 6.2 Disponer los permisos necesarios del personal técnico seleccionado para asistir a las capacitaciones especializadas en manejo de herramientas CAD y GIS, a brindarse en ambientes de **LA REGION**.
- 6.3 Elaborar un plan de trabajo anual que permita alcanzar metas técnicas para conocer la eficacia y aprovechamiento del software afectado en uso.
- 6.4 Definir los contenidos temáticos de información georeferencial factibles de ser publicados a través de Mapas Web de acceso gratuito a través de Internet.
- 6.5 Asegurar la operatividad y uso exclusivo de las licencias afectadas en uso, así como la responsabilidad en caso de deterioro o pérdida de las mismas, cuyo costo de reposición será asumida por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.6 Permitir el acceso a la información georeferencial generada en la Base GIS distrital a fin de actualizar la base de datos geográficos de **LA REGION**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.





003



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

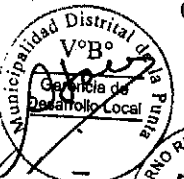
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

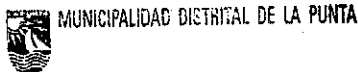
CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, de común acuerdo, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el 01 ABR. 2013



[Signature]
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



Pío Salazar Villarán
ALCALDE

[Signature]
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA